

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA DGPEM SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A REE LA LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA-SUBMARINA A 132 KV, SIMPLE CIRCUITO, ENTRE LA SUBESTACIÓN DE ARTÁ, EN MALLORCA Y LA SUBESTACIÓN DE CIUTADELLA, EN MENORCA.

Expediente INF/DE/043/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 28 de junio de 2017

Vista la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. la línea eléctrica subterránea-submarina a 132 kV, simple circuito, entre la subestación de Artá, en Mallorca y la subestación de Ciutadella, en Menorca, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de febrero de 2017 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), de fecha 9 de febrero de 2017, por el que se solicita informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución anteriormente citada. El oficio de la DGPEM viene acompañado del escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) de solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa de la conexión eléctrica a 132 kV entre Mallorca (Subestación Artá) y Menorca (Subestación Ciutadella).

La Dirección General de Política Energética y Minas dictó Resolución de fecha 20 de octubre de 2016, previo informe de la CNMC de 8 de septiembre de 2016, mediante la que se otorga el carácter singular, al cable subterráneo-submarino a 132 kV, simple circuito, denominado Artá-Ciudadela, entre las islas de Mallorca y Menorca a los efectos previstos en el Real Decreto

1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica.

En dicha Resolución se establece, conforme a la conclusión dada por la CNMC en el referido informe, que se otorga carácter de singularidad a la citada instalación, indicando que su valor máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema será 1,25 veces la cantidad de 84.000.000 euros, lo que asciende a una cuantía de 105.000.000 euros, que su vida útil regulatoria será de 40 años y como valor máximo de retribución por operación y mantenimiento base será 1,25 veces la cantidad de 1.382.000 euros contemplada en la solicitud formulada por Red Eléctrica de España, lo que asciende a una cuantía de 1.727.500 euros.

2. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

De acuerdo con lo señalado por REE tanto en el escrito de solicitud de autorización administrativa como en el proyecto de ejecución:

“...RED ELÉCTRICA ha proyectado la construcción de la conexión eléctrica a 132 kV entre Mallorca (subestación Artà) y Menorca (subestación Ciutadella), instalación motivada por el mallado de la red de transporte, la evacuación de generación del régimen especial y el apoyo a la distribución.

Dicha línea subterránea-submarina de transporte de energía eléctrica que conecte la subestación “Artà”, situada en el término municipal de Artà, isla de Mallorca, con la subestación “Ciutadella”, situada en el término municipal de Ciutadella, isla de Menorca, denominada “Nuevo enlace submarino Artà-Ciudadela 132 kV” discurrirá por los términos municipales de Artà, en la isla de Mallorca, y Ciudadela, en la isla de Menorca, con una longitud de 40 km de tramo submarino y 15,408 km y 12,303 km de tramo subterráneo en Mallorca y Menorca, respectivamente, con una capacidad de transporte de 118 MVA.”

El citado cable subterráneo-submarino a 132 kV, simple circuito, “Artà-Ciudadela”, entre las islas de Mallorca y Menorca, figura recogido en la “Planificación energética. Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020”, aprobada por el Consejo de Ministros el 15 de octubre de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN QUE SE INFORMA

La interconexión Mallorca-Menorca es de vital importancia para el sistema eléctrico balear, ya que el cable a 132 kV que interconectará las subestaciones de Artà y Ciudadela es fundamental para asegurar la calidad del suministro de la demanda del sistema, y contribuye notablemente al mallado de la red de transporte obteniéndose una mayor fiabilidad y calidad en el suministro de la demanda de este subsistema. Con la ejecución del proyecto el nivel de

garantía y calidad del suministro eléctrico en ambas zonas malladas mejorará notablemente.

Las características principales del banco de transformación son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 132 kV.
- Número de circuitos: Uno.
- Conductores por fase: Tres.
- Tipo de conductor (subterráneo/submarino): Unipolar/Tripolar.
- Capacidad de transporte: 118 MVA/circuito.
- Disposición de los cables tramo subterráneo: Tresbolillo.
- Tipo de canalización subterránea: Tubular hormigonada.
- Tipo de canalización submarina: Tendido en lecho marino.
- Profundidad máxima cable submarino: 75 m.
- Profundidad en lecho submarino: 1.000 mm.
- Profundidad tramo subterráneo: 1.400 mm.
- Longitud tramo subterráneo: Mallorca/Menorca 15,408 km /12,303 km.
- Longitud aproximada tramo submarino: 40 km.
- Términos municipales afectados: Artá y Capdepera en Mallorca, y Ciutadella en Menorca.

4. CONSIDERACIONES

Primera.- Esta Sala entiende que la interconexión Mallorca-Menorca debe ser considerada a todos los efectos como una actuación en la Red de Transporte Primario, estando dicha actuación recogida en la “Planificación energética. Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020”, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015.

Segunda.- Red Eléctrica de España, S.A.U. deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Tercera.- Si, finalmente, la DGPEM decide autorizar la citada actuación, conforme a la Resolución de fecha 20 de octubre de 2016 dictada por la DGPEM que establece la singularidad de la citada instalación, su valor máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema será 1,25 veces la cantidad de 84.000.000 euros, lo que asciende a una cuantía de 105.000.000 euros, su vida útil regulatoria será de 40 años y su valor máximo de retribución

por operación y mantenimiento base será 1,25 veces la cantidad de 1.382.000 euros contemplada en la solicitud formulada por Red Eléctrica de España, lo que asciende a una cuantía de 1.727.500 euros.

A los efectos de la retribución de la instalación objeto de la propuesta, los anteriores valores serán debidamente auditados.

En virtud de cuanto antecede y sin perjuicio de las anteriores consideraciones la Sala de Supervisión Regulatoria:

ACUERDA

Único.- Informar favorablemente la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A.U., la línea eléctrica subterránea-submarina a 132 kV, simple circuito, entre la subestación de Artá, en Mallorca y la subestación de Ciudella, en Menorca, a la que por la Resolución dictada con fecha 20 de octubre de 2016 por la DGPEM, se le otorga carácter de singularidad, a los efectos previstos en el Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre.